



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2017 00346 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce personería jurídica a la abogada Gina Lorena Duran Calderón, como apoderada judicial de la demandada Flor Angela Báez de Obregón, para los fines y efectos del poder que le fue conferido (archivo digital 07).

Por otro lado, vista la solicitud de terminación del presente asunto por el desistimiento tácito que contempla el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., obrante en archivo digital 07, puesto que de una revisión del plenario se advierte que el presente trámite ejecutivo ha permanecido inactivo en la **secretaría** del despacho por más de 2 años, sin que los extremos procesales hayan promovido actuación alguna tendiente a continuar su trámite desde el 8 de marzo de 2021 (archivo digital 06), el Juzgado, al tenor del literal b), numeral 2°, artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso; no obstante, por embargo de remanentes se pondrán a disposición las mismas del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, con destino al proceso con radicado n° 2015-00522-00, atendiendo que por prevalencia del embargo hipotecario de la referencia se levantó



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

el embargo previamente inscrito del Juzgado 3 Civil Municipal de Villavicencio. Por **secretaría** oficiase como corresponda.

TERCERO. Procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, y déjense las constancias de que trata la parte final del literal g) del artículo en mención.

CUARTO. Sin lugar a imponer condena en costas por expresa disposición del numeral 2º, artículo 317 del C.G.P.

QUINTO. Cumplido lo anterior y en firme este proveído archívense las diligencias.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 17 de julio de 2023 se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA